



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1287/2018
Recurso de revisión 1729/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de
Transparencia, Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de Jalisco
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado

Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1729/2018

Nombre del sujeto obligado

**Instituto de Transparencia, Información
Pública y Protección de Datos Personales del
Estado de Jalisco**

Fecha de presentación del recurso

26 de septiembre de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

14 de noviembre de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...NO SE ME OTORGO EL
DATO DE CUALES SON LOS
RECURSO DE REVISIÓN, DE
DICHOS SUJETOS
OBLIGADOS..." (sic)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativo



RESOLUCIÓN

Se **sobresee** el presente recurso de revisión en razón de que, a consideración de este Pleno la materia del mismo ha dejado de existir, toda vez que el sujeto obligado generó actos positivos que dan cumplimiento a lo solicitado por el hoy recurrente.

Archívese como asunto concluido



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
Se excusa

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1729/2018
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de
2018 dos mil dieciocho.-----

V I S T A S las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN** número
1729/2018, interpuesto por la recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**; y

R E S U L T A N D O:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 13 trece de septiembre de 2018 dos
mil dieciocho, el ciudadano presentó solicitud de información a través de la Plataforma
Nacional de Transparencia generando el folio 04667518, solicitando la siguiente
información:

*"Solicito información de cuantos y cuales son los Recursos de Revisión que se han
interpuesto en contra de los H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres y Acatlán de Juárez de
los últimos dos años, así como su posición a nivel estado y porcentaje de carga en la
Plataforma Nacional de Transparencia" (Sic)*

2. Respuesta a la solicitud de acceso a la información. El día 25 veinticinco de
septiembre del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información
en sentido **afirmativo**.

3. Presentación del Recurso de Revisión. El día 26 veintiséis de septiembre de 2018
dos mil dieciocho, el ciudadano interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma
Nacional de Transparencia, mediante el cual se agravio de lo siguiente:

*"Se Solicitó de cuantos y cuales son los Recursos de Revisión que se han interpuesto en contra de
los H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres y Acatlán de Juárez de los últimos dos años, así como su
posición a nivel estado y porcentaje de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia de lo cual,
NO SE ME OTORGO EL DATO DE CUALES SON LOS RECURSO DE REVISIÓN DE DICHOS
SUJETOS OBLIGADOS" (sic)*

**4. Se notifica al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales, el recurso de revisión y remite informe
de Ley.** El día 02 dos de octubre del año en curso, se remitió al **Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, el medio
de impugnación que nos ocupa, a través del correo oficial cynthia.cantero@itei.org.mx a

fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que al a letra dice:

Artículo 95. Recurso de Revisión - Presentación

(....)

2. En los casos en los que el Instituto sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto Nacional, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso, para que el Instituto Nacional ejerza la facultad de atracción y resuelva dicho recurso de revisión, conforme a lo establecido en la Ley General.

5. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa. Mediante correo electrónico, recibido en la dirección electrónica cynthia.cantero@itei.org.mx, el día 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informó que integrara el registro del recurso de revisión, en los siguientes términos:

"la notificación que realizan los organismos garantes implica únicamente, en su caso, que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia integre un registro que contenga dichas notificaciones, registro que será eventualmente enviado a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, vía el reporte semanal, a fin de que, en caso de que algún Comisionado lo considere oportuno por considerar que es susceptible de ser atraído, presente su petición ante el Pleno de este Instituto." (SIC)

6. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido de manera oficial, el día 09 nueve de octubre del mismo año, el recurso de revisión registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1729/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se turnó el recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** para que conociera de los presentes recurso en los términos del artículo 97 de la Ley antes citada.

7. Admisión, Audiencia de Conciliación y se requiere. Con fecha 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho, las cuales visto su contenido se dio cuenta de que se recibió el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de**